



Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-031-2010-00134-00
Demandante	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Demandado	SP Creativos Ltda.
Providencia	Aprueba liquidación del crédito

1. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó la liquidación del crédito, la cual fue fijada en lista el 13 de mayo del año en curso, término que venció en silencio.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante advierte el Despacho que la misma se encuentra acorde con el mandamiento de pago proferido el 7 de septiembre de 2010 por el Juzgado 31 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y que frente a la misma no se presentó objeción alguna, razón por la cual se procederá a impartir aprobación a la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito visible a folio 2019 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 26 del CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS
MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEBLES ROJAS
Secretario